

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se modifican las de 9 de noviembre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Comercio y Artesanía y Deporte.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte establece mediante Órdenes de 9 de noviembre de 2006 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Comercio y Artesanía y Deporte, consiguiéndose así en cada una de las áreas la uniformidad en la regulación de las distintas líneas de subvenciones e introduciendo como novedad importante en su procedimiento el prescindir de una previa disposición anual que efectúe la convocatoria.

En todas las líneas de subvenciones, salvo algunas modalidades expresamente excluidas, el procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según la modalidad dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez publicada la resolución de concesión ordinaria de conformidad a las disponibilidades de crédito, puede ocurrir que dichas disponibilidades aumentan, bien por modificación presupuestaria o bien por renuncia del beneficiario. Esta circunstancia plantea la posibilidad de conceder nuevas subvenciones para atender aquellas solicitudes que fueron desestimadas por insuficiencia de crédito pero que reúnen todos los requisitos para ser atendidas. Surge así la necesidad de reflejar en las bases reguladoras dicha posibilidad de forma expresa, lo que justifica la modificación que ahora se pretende, incluyendo en el artículo 4 de las respectivas Órdenes un nuevo apartado que dé cobertura a la opción señalada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de las Órdenes de 9 de noviembre de 2006.

1. Se modifican las siguientes Órdenes:

a) Orden de 9 de noviembre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

b) Orden de 9 de noviembre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.

c) Orden de 9 de noviembre de 2006, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

2. Se añade un nuevo apartado 3 al correspondiente artículo 4 de las citadas Órdenes, con la siguiente redacción:

«Cuando se produzca un aumento de los créditos inicialmente previstos para la concesión, podrá acordarse la distri-

bución de esa cuantía adicional entre aquellas solicitudes de subvenciones que, cumpliendo con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, no fuesen atendidas por insuficiencia de crédito.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 26 de junio de 2007, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM) y se efectúa la convocatoria para el año 2007.*

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de política de género. En el Decreto 240/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de su creación, tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de éstas.

Para llevar a cabo este objetivo, el Instituto Andaluz de la Mujer pone en marcha, en colaboración con las Corporaciones Locales, y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, según el Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, integrado en el Marco Estratégico Nacional de Referencia, una red de servicios de información laboral, preformación y orientación profesional para mujeres, a través de itinerarios integrados de inserción sociolaboral que incluyan la perspectiva de género, y que posibiliten la mejora de su empleabilidad.

Aunque el crecimiento de empleo de Andalucía en los últimos años ha sido constante, se mantiene la situación de desigualdad de las mujeres en el acceso al mercado de trabajo. Ello se traduce en una menor presencia de las mujeres como parte de la población activa y un mayor desempleo que el que se produce en los hombres. Por ello es necesaria la creación y desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción laboral acordes a las necesidades de las personas demandantes de empleo y del tejido empresarial.

Para ello los servicios denominados Unidades de Empleo de Mujeres (UNEM) desarrollarán actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de las mujeres a través de Itinerarios Integrados de Inserción, programa personalizado de orientación,